

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **Magistrados electorales emiten pronunciamiento**

#### **Recolección de firmas corresponde al ejercicio de un derecho fundamental**

- TSE no impedirá recolección de firmas para referéndum sobre Asamblea Constituyente en aquellos formularios ya entregados.

**San José, 12 de junio de 2017.** “La recolección de firmas dirigida a convocar un referéndum, en los formularios ya entregados, corresponde al ejercicio de un derecho fundamental que no podría impedir el Tribunal Supremo de Elecciones”. Así se pronunciaron la tarde de este lunes los jueces electorales tras conocer la resolución n.º 2017-8368 del 06 de junio de 2017, dictada por la Sala Constitucional, según informó Gustavo Román Jacobo, Asesor de la Gestión Política Institucional del TSE.

El pasado jueves, el órgano electoral fue notificado de la resolución de la Sala Constitucional que dispuso suspender “los efectos de las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones, números 8455-E9-2016 y 860-E9-217, y todo acto de ejecución en ellas dispuesto. Asimismo, se ordena al Tribunal Supremo de Elecciones abstenerse de dictar nuevos actos tendientes a autorizar la realización de un proceso de referéndum respecto de todo proyecto de ley relacionado con la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, hasta tanto la Sala Constitucional resuelva por el fondo la presente acción de inconstitucionalidad”, tal como se lee en el por tanto de esa decisión.

A partir de esta nueva resolución de la Sala Constitucional, el TSE ordenó a sus dependencias detener cualquier trámite ulterior relacionado con la convocatoria a la consulta popular. Esto incluye la entrega de nuevos formularios para la recolección de firmas, así como la revisión de esas firmas.

Por último, Román explicó que el TSE dispuso que “el cómputo de los nueve meses para recolectar la cantidad de firmas exigidas, continuará una vez que se resuelva por el fondo la acción de inconstitucionalidad